



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. 02-2013

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

FECHA: Martes, 19 de febrero de 2013

ASISTENTES: Fernando Cordero, Presidente; Juan Carlos Cassinelli, Primer Vicepresidente; Pedro de la Cruz, Francisco Ulloa y Marco Murillo, Vocales.

Existe quórum.

HORA: 13:30 Inicia la sesión.

Actúa como Secretaria la doctora Libia Rivas Ordóñez, quien pone a consideración de los miembros del CAL el siguiente Orden del Día:

- 1. SE CONOCE EL OFICIO NO. 88-DC-AN DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SUSCRITO POR LCDA. JULIA ORTEGA; QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE INICIE EL TRÁMITE PERTINENTE PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, CONFIGURACIÓN Y PRUEBAS DE OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSMISIÓN UHF Y UN ENLACE PUNTO A PUNTO IP/MPLS, PARA LA PRIMERA ETAPA DE EMISIÓN AL AIRE DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN ANALÓGICA DE LA ASAMBLEA NACIONAL EN LA CIUDAD DE QUITO**

La señora Secretaria da lectura del oficio y pone en consideración de los miembros del CAL. Luego de la discusión y análisis correspondientes, se procede a tomar votación:

VOCAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Fernando Cordero (Presidente)	✓		
Juan Carlos Cassinelli	✓		
Rocío Valarezo	Ausente		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo	Ausente		
Francisco Ulloa	✓		
Marco Murillo	✓		

Por unanimidad de los presentes se autoriza el inicio del proceso de contratación:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su artículo 14 faculta al Consejo de Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** la Directora de Comunicación de la Asamblea Nacional, mediante oficio No. 88-DC-AN, de 19 de febrero de 2013, solicita autorizar se inicie el trámite pertinente para la adquisición, instalación, puesta en servicio, configuración y pruebas de operación de un sistema de transmisión UHF y un enlace punto a punto IP/MPLS, para la primera etapa de emisión al aire de la estación de televisión analógica de la Asamblea Nacional en la ciudad de Quito, con un valor referencial, de USD\$ 130.000,00 más IVA;
- Que,** los términos de referencia de la contratación constan en el oficio No. 88-DC-AN, de 19 de febrero de 2013, asignado con el trámite No. 130122; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 88-DC-AN, de 19 de febrero de 2013, remitido por la Directora de Comunicación en el que solicita autorizar se inicie el trámite pertinente para la adquisición, instalación, puesta en servicio, configuración y pruebas de operación de un sistema de transmisión UHF y un enlace punto a punto IP/MPLS, para la primera etapa de emisión al aire de la estación de televisión analógica de la Asamblea Nacional en la ciudad de Quito, con un valor referencial, de USD\$ 130.000,00 más IVA.

Artículo 2.- Autorizar a la Administración se inicie el proceso de contratación para la adquisición, instalación, puesta en servicio, configuración y pruebas de operación de un sistema de transmisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

UHF y un enlace punto a punto IP/MPLS, para la primera etapa de emisión al aire de la estación de televisión analógica de la Asamblea Nacional en la ciudad de Quito, con un valor referencial, de USD\$ 130.000,00 más IVA.

Artículo 3.- Para este proceso la Administración observará las normas legales vigentes. La realización del proceso de contratación, será de su exclusiva responsabilidad.

2.- SE CONOCE EL OFICIO NO. 89-DC-AN DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SUSCRITO POR LCDA. JULIA ORTEGA, QUIEN SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL ALQUILER DEL SERVICIO DE RADIOFRECUENCIA PARA OPERAR DOS SISTEMAS REPETIDORES DE TELEVISIÓN ANALÓGICA UHF PARA SERVIR A LAS CIUDADES DE GUAYAQUIL Y CUENCA

La señora Secretaria da lectura del oficio y pone en consideración de los miembros del CAL. Luego de la discusión y análisis correspondientes, se procede a tomar votación:

VOCAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Fernando Cordero (Presidente)	✓		
Juan Carlos Cassinelli	✓		
Rocío Valarezo	Ausente		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo	Ausente		
Francisco Ulloa	✓		
Marco Murillo	✓		

Por unanimidad de los presentes se autoriza la iniciación del proceso de contratación:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su artículo 14 faculta al Consejo de Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que, la Directora de Comunicación de la Asamblea Nacional, mediante oficio No. 89-DC-AN, de 19 de febrero de 2013, solicita autorizar el alquiler del servicio de radiofrecuencia para operar dos sistemas repetidores de televisión analógica UHF para servir a las ciudades de Guayaquil y Cuenca, con un valor referencial, de USD\$ 188.000,00 más IVA, por seis meses de servicio;

Que, los términos de referencia de la contratación constan en el oficio No. 89-DC-AN, de 19 de febrero de 2013, asignado con el trámite No. 130125; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 89-DC-AN, de 19 de febrero de 2013, remitido por la Directora de Comunicación en el que solicita autorizar el alquiler del servicio de radiofrecuencia para operar dos sistemas repetidores de televisión analógica UHF para servir a las ciudades de Guayaquil y Cuenca, con un valor referencial, de USD\$ 188.000,00 más IVA, por seis meses de servicio.

Artículo 2.- Autorizar a la Administración se inicie el proceso de contratación del alquiler del servicio de radiofrecuencia para operar dos sistemas repetidores de televisión analógica UHF para servir a las ciudades de Guayaquil y Cuenca, con un valor referencial, de USD\$ 188.000,00 más IVA, por seis meses de servicio.

Artículo 3.- Para este proceso la Administración observará las normas legales vigentes. La realización del proceso de contratación, será de su exclusiva responsabilidad.

3.- NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN DEL ABG. CHRISTIAN PROAÑO JURADO, COMO PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del CAL que luego de la renuncia del anterior Secretario, doctor Andrés Segovia S., ella asumió la Secretaria General quedando vacante la Prosecretaría General.

El señor Presidente propone el nombre del Abg. Christian Proaño Jurado, y, luego de la deliberación correspondiente se toma votación:

VOCAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Fernando Cordero (Presidente)	✓		
Juan Carlos Cassinelli	✓		
Rocío Valarezo	Ausente		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo	Ausente		
Francisco Ulloa	✓		
Marco Murillo	✓		

Por unanimidad de los presentes se nombra al Abg. Christian Proaño Jurado como Prosecretario General Temporal, a quien se le toma el juramento de rigor y se le posesiona en el acto.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que, el artículo 10, literal g. 1) del Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional faculta al Consejo de Administración Legislativa a designar de entre el personal de la Secretaría General que cumpla los requisitos establecidos en la Ley, a una Prosecretaria o Prosecretario General Temporal, en caso de ausencia del titular; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

Artículo Único.- Designar al Abogado Christian Fabricio Proaño Jurado, como Prosecretario General Temporal.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

4.- CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE LEY DE INICIATIVA POPULAR.

La Secretaria pone en conocimiento del CAL el proyecto de Ley de Veteranos de Guerra del Ecuador, presentado en base a la iniciativa popular.

Luego del análisis correspondiente se mociona que se remita copia del proyecto de ley al Consejo Nacional Electoral, para que verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador; así como los originales de las 4163 fojas que contienen las firmas de quienes respaldan este proyecto de Ley,

Secretaria pone a consideración la moción y procede a tomar votación:

VOCAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Fernando Cordero (Presidente)	✓		
Juan Carlos Cassinelli	✓		
Rocío Valarezo	Ausente		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo	Ausente		
Francisco Ulloa	✓		
Marco Murillo	✓		

Por unanimidad de los presentes se envia copia del proyecto al Consejo Nacional Electoral.

5.- CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY

La Secretaria pone a consideración del CAL el cuadro de proyectos de Ley presentados:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

No. Trámite	AUSPICIANTE	FECHA PRESENTACIÓN	PROYECTO	Cumple con requisitos art.56 LOFL	Informe UTL	OBSERVACIONES
122991	Chávez Hólguer	07/11/2012	Proyecto de Ley de Cesantía del Magisterio	SI	123143	Informe aclaratorio UTL Tr: 127594
126813	Rodríguez Saruka	20/12/2012	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia	SI	127197	Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencia y Organización del Territorio
126814	Rodríguez Saruka	20/12/2012	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	SI	127198	Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa
127366	Fierro Paco	02/01/2013	Proyecto de Reformas al Código de Procedimiento Penal	SI	127739	Comisión de Justicia y Estructura del Estado
127941	Dávila Rafael	09/01/2013	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	SI	128310	Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa
128912	Salgado Silvia	22/01/2013	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa para la Coordinación con la Representación Parlamentaria Regional Andina del Ecuador	SI	129219	Comisión de Justicia y Estructura del Estado

Luego de la discusión y análisis correspondientes de parte de los miembros del CAL, se toman las siguientes resoluciones:

1. Solicitar a la Asesoría Jurídica realice un informe sobre el **Proyecto de Ley de Cesantía Adicional del Magisterio**, presentado por el Asambleísta **Hólger Chávez Canales**; para conocer si mediante Ley se puede regular un fondo creado por iniciativa de la Unión Nacional de Educadores, de la Federación de Técnicos Docentes, y de la Asociación Nacional de Servidores de Educación aprobado mediante Acuerdo Ministerial.
2. Solicitar a la Unidad de Técnica Legislativa realice un informe aclaratorio sobre el **Proyecto de Reformas al Código de Procedimiento Penal**, presentado por el Asambleísta **Paco Fierro**.
3. Tomar votación respecto de los otros cuatro proyectos de Ley que constan en el cuadro presentado por la Secretaría General. La Secretaria pone a consideración de los miembros del CAL:

VOCAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Fernando Cordero (Presidente)	✓		
Juan Carlos Cassinelli	✓		
Rocío Valarezo	Ausente		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo	Ausente		
Francisco Ulloa	✓		
Marco Murillo	✓		



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Por unanimidad de los presentes, se califica los siguientes proyectos de ley remitiéndose a las Comisiones sugeridas en el cuadro por la Unidad de Técnica Legislativa:

1) Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** la Asambleísta Saruka Rodríguez, con oficio No. AN-SR-557-2012 ingresado el 20 de diciembre de 2012, con trámite No. 126813, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;
- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia**, presentado por la Asambleísta Saruka Rodríguez, con oficio AN-SR-557-2012 ingresado el 20 de diciembre de 2012, con trámite No. 126813; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 25 de febrero de 2013.

2) Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;

Que, la Asambleísta Saruka Rodríguez, con oficio No. AN-SR-556-2012 ingresado el 20 de diciembre de 2012, con trámite No. 126814, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**, presentado por la Asambleísta Saruka Rodríguez, con oficio AN-SR-556-2012 ingresado el 20 de diciembre de 2012, con trámite No. 126814; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 25 de febrero de 2013.

3) Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Rafael Dávila, con oficio No. 1988-CC-RD-13 ingresado el 9 de enero de 2013, con trámite No. 127941, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;
- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**, presentado por el Asambleísta Rafael Dávila, con oficio No. 1988-CC-RD-13 ingresado el 9 de enero de 2013, con trámite No. 127941; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 25 de febrero de 2013.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

4) Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa para la Coordinación con la Representación Parlamentaria Regional Andina del Ecuador

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** la Asambleísta Silvia Salgado, con oficio No. 0889-SSA-AN-2012-A ingresado el 22 de enero de 2013, con trámite No. 128912, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa para la Coordinación con la Representación Parlamentaria Regional Andina del Ecuador;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;
- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa para la Coordinación con la Representación Parlamentaria Regional Andina del Ecuador**, presentado por Silvia Salgado, con oficio No. 0889-SSA-AN-2012-A ingresado el 22 de enero de 2013, con trámite No. 128912; en virtud de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 25 de febrero de 2013.

La Secretaria pone en conocimiento el cuadro de proyectos de ley que cuentan con informe negativo de la Unidad de Técnica Legislativa.

Vocal Francisco Ulloa refiere que los informes negativos de la Unidad de Técnica Legislativa no se compadecen con la iniciativa legislativa y que solicita se analicen en la próxima sesión.

El resto de miembros del CAL consideran oportuna la sugerencia y el Presidente ordena dar paso con el siguiente punto del orden del día.

6.- CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN DE ACUERDOS Y CONCESIONES DE CONDECORACIONES DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.

La Secretaria pone en conocimiento de los miembros del CAL el proyecto de reforma.

El Presidente expone la necesidad de entregar una constancia institucional a los asambleístas que culminan sus funciones. Los miembros del CAL exponen que ello es muy significativo.

La Secretaria pone en consideración de los miembros del CAL el texto previo a la votación:

VOCAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Fernando Cordero (Presidente)	✓		
Juan Carlos Cassinelli	✓		
Rocío Valarezo	Ausente		
Pedro De la Cruz	✓		



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Fausto Cobo	Ausente		
Francisco Ulloa	✓		
Marco Murillo	✓		

Por unanimidad de los presentes se aprueba la reforma:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO

Que, el Consejo de Administración Legislativa de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante resolución No. CAL-09-072 de 12 de febrero de 2009, expidió el Reglamento de Expedición de Acuerdos y Concesión de Condecoraciones de la Función Legislativa;

Que, al ejercer, las y los asambleístas, una función pública al servicio del país precisa entregarse una constancia institucional, al finalizar el período para el que fueron electos, que lleve por nombre el del insigne ecuatoriano **JOSÉ MEJÍA LEQUERICA,**

Que, de conformidad con el Art. 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, numeral 5, entre las atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, se encuentra elaborar y aprobar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, expide la siguiente:

**“REFORMA AL REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN DE ACUERDOS Y
CONCESIÓN DE CONDECORACIONES DE LA FUNCIÓN
LEGISLATIVA”**

ARTÍCULO 1.- Agréguese, después del artículo 10 del Reglamento, uno innumerado que diga:

*“Art.- Como constancia institucional, se entregará el **Busto “José Mejía Lequerica”**, a los asambleístas en la culminación del período legislativo para el que fueron electos, como reconocimiento al ejercicio de dicha función pública al servicio del país. Contendrá un rótulo con el nombre del asambleísta, circunscripción territorial y período por el que fue electo.”*

DISPOSICIÓN FINAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ÚNICA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

7.- APROBACIÓN DE CODIFICACIÓN

La Secretaria presenta a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa la Codificación de los siguientes reglamentos, para su publicación:

ASAMBLEA NACIONAL REGLAMENTOS INTERNOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA CODIFICADOS			
No.	Nombre	Fecha Aprobación CAL	Observaciones
1	Reglamento para la Contratación de Asesores, Secretarios Relatores, Prosecretarios Relatores, Consultores y Asistentes Administrativos	14-oct-09	Reformado con Resoluciones CAL de 12-Ene-11 y 02-Ene-13
2	Reglamento para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Alimentación, Transporte, Movilización y Subsidio Terrestre, dentro y fuera del Territorio Nacional	14-oct-09	Reformado con Resoluciones CAL de 10-Feb-10 y 26-Dic-12
3	Reglamento para Reconocimiento y Pago de Horas Suplementarias y Extraordinarias en la Asamblea Nacional	15-dic-09	Reformado con Resolución CAL de 21-Ene-10
4	Reglamento Orgánico Funcional	18-feb-10	Reformado con Resolución CAL de 25-Ene-11
5	Reglamento de Anticipo de Remuneraciones de la Función Legislativa	26-abr-11	Reformado con Resolución CAL de 22-Jun-11
6	Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa	13-jun-12	Reformado con Resoluciones CAL de: 3, 10, 26, 31-Jul-12 y 13-Sep-12

Secretaria pone a consideración de los miembros del CAL previo a tomar votación:

VOCAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Fernando Cordero (Presidente)	✓		
Juan Carlos Cassinelli	✓		
Rocío Valarezo	Ausente		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo	Ausente		



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Francisco Ulloa	✓		
Marco Murillo	✓		

Por unanimidad de los presentes se aprueba la Codificación.

14:50 Presidente clausura la sesión.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DRA. LIBIA RIVAS O.
Secretaria General